



DICTAMEN UOC N° 21 /2025

Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración el presente Dictamen referente a la modificación del Contrato N° 72/2024 suscrito con la firma HEIDECOM S.A., para el “Mantenimiento y Reparación Menores de Edificios – I.D. N° 452.479 y solicitud de ampliación de monto vía Adenda.-

Antecedentes

Memorando DAF/DOBC N°22/2025 por el que se expresa: “Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la **Unidad Operativa de Contrataciones**, en mi carácter de Administradora del Contrato de referencia, a fin de poner a su consideración la modificación del Contrato N° 72/2024 suscrito con la firma **HEIDECOM S.A., para el “Mantenimiento y Reparación Menores de Edificios – I.D. N° 452.479 y solicitud de ampliación de monto vía Adenda... se solicita se inicien los trámites para la suscripción de la Adenda modificatoria al Contrato N° 72/2024 con la firma HEIDECOM S.A. para la ampliación del monto hasta el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato citado, de modo tal a cumplir con los trabajos que encomendados a este Departamento en el marco del mismo, y fundamentado en las disposiciones legales más arriba citadas”.**

Marco legal

- Ley N° 7021/22.
- Decreto N° 2264/24.
- Resolución DNCP N° 4401/23.

El monto total ejecutado al día de la fecha en el marco del Contrato asciende a la suma de **Gs. 734.645.766 (guaraníes Setecientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Seis)**, que corresponden a aproximadamente el **66% de ejecución** contractual. En ese contexto, de acuerdo con el Administrador de Contrato, el mencionado contrato se encuentra en proceso de cierre en algunos frentes de trabajos abiertos y pendientes de la apertura de nuevos encomendados por esa Dirección y la Máxima Autoridad del Instituto a este Departamento. -

Que, la **Ley N.º 7021/2022** dispone: «**Artículo 67. De la modificación de los contratos.** Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã ñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve haña oiporúvo hekópale hembiápope jaña'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñehytyvõmby tee, tembapora'ã, ñehesa'yjo ha ñembokualia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimomby imba'eapopyãhu ha'gjeptylasy mbaretéva ambue rovake, ojehecharamóva tetãpy ha tetã ambuere. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

conjunta o separadamente, el **20% (veinte por ciento)**, del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley».

Que, el **Decreto N.º 2264/2024** establece: «**Art.109.- Convenios Modificatorios.** Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 estipula: «Artículo 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato.».

Que, el Administrador de Contrato ha explicado las razones por la que solicita la ampliación de monto del Contrato. Asimismo, el Contratista ha prestado su conformidad con la ampliación pretendida.

Que, el Contrato suscripto tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 según su cláusula 7, por lo que se encuentra vigente actualmente.

Por lo tanto, tomando en consideración las expresiones realizadas por el Administrador de Contrato, esta UOC solicita dar trámite a la **ampliación de monto Contrato N° 72/2024** con la **firma HEIDECOM S.A.** por el **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del Contrato citado. A dichos efectos, la Máxima Autoridad deberá emitir una Resolución para la que autorice la ampliación mencionada.

Atentamente,



Marcos
Lic. Marcos Villalba Pareau.
Jefe U.O.C.
DAF - INTN